GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-136
SERIE 2014-2015

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "ACTIVACIÓN PUERTO RICO ES FIESTA", EL JUEVES, 5 DE MARZO DE 2015 EN DISTINTAS PLAZAS DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El jueves, 5 de marzo de 2015, el Departamento de Arte, Cultura e Innovación estará llevando a cabo la actividad "Activación Puerto Rico es Fiesta" en distintas Plazas del Viejo San Juan. La actividad se lleva a cabo para amenizar y recibir la temporada alta de cruceros y contará con la participación de artistas en vivo. Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario que se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO: Se exime a la actividad "Activación Puerto Rico es Fiesta", de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 **Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.**

Artículo 8.7 **Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.**

Artículo 8.12 **Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal, por lo que las bebidas que se vendan o despachen deberán ser servidas en vasos plásticos.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el jueves, 5 de marzo de 2015, de la siguiente manera:

Plaza de Armas 10:30 a.m. a 3:00 p.m.

Plaza Arturo Somohano 9:00 a.m. a 1:30 p.m.

Plaza La Barandilla 10:00 a.m. a 2:30 p.m.

Plaza Colón 11:30 p.m. a 4:00 p.m.

CUARTO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto, según se coordine con el Departamento de Arte, Cultura e innovación o cuando resulte necesario para mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de marzo de 2015.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO